

Recursos de apelación

1	Datos del Solicitante / Titular			
Nombre:	CARLOS R. OLARTE GARCIA	Dirección Electrónica:	patents@olartemoure.com	
Dirección:	patents@olartemoure.com	Domicilio/País de constitución:	COLOMBIA - BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.	
Identificación: ☒ CEDULA DE CIUDADANIA ☐ CEDULA DE EXTRANJERIA ☐ EMPRESA EXTRANJERA ☐ NIT ☐ PASAPORTE Número: 79782747-				
2	Datos de las Creaciones			
Identificación de la Creación	No. de Certificado	Vigencia	No. de Expediente	Tipo Trámite
BATERÍA CON DISPOSITIVO DE MEZCLADO DE ELECTROLITOS	000000		14140549	PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
3	Texto de la Comunicación	RECURSO DE REPOSICIÓN P2014/000097		
4	Anexos			
☒ Otros Anexos ☒ Otros Anexos				

Alexander Agudelo
Carlos A. Parra
Juan F. Acosta
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
María C. Calderón
Mauricio Ávila
Gina Cáceres
Isabella Herrera
Zaava Ravid
Alejandro Moure
Miguel F. Porras
Camila Vásquez
Catalina Amaya
Laura M. Escobar
Lorena Andrade
Sergio Arboleda
Catalina Jiménez
Daniela González
Maritza Sierra
Gina A. Arias
Guillermo Parra
Erika Jhiset Suárez
Liliana Galindo
Wilson J. Espíndola
Juan Carlos Suárez
José Alejandro Vela
Salvatore Marcenaro
Francisco J. Tenjo
Elsa B. González
Jorge A. Calderón

Medellín
María C. Múnera
Eddie Manotas
Adrián Santamaría
Camilo A. Bernal
Daniela Lopera
Juliana A. Campuzano
Viviana A. Salamanca
Daniel R. Durango
Andrés Felipe López

Barranquilla
Gina De Echeona
José J. Dangond

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. 14-140.549

**Solicitud de Patente de Invención titulada: “BATERÍA CON DISPOSITIVO
DE MEZCLADO DE ELECTROLITOS”**

**Solicitante: IQ POWER LICENSING AG & CHARLES ROBERT
SULLIVAN.**

Nuestra Ref.: P2014/000097

RECURSO DE REPOSICIÓN

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante, y dentro del término legal previsto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la Resolución No. 98467, notificada por edicto desfijado el 22 de enero de 2016.

1. ANTECEDENTES

1.1 La solicitud de patente ventilada en este expediente fue presentada el 01 de julio de 2014, con un Capítulo Reivindicatorio original de 5 reivindicaciones.

1.2 La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) emitió el primer examen de fondo notificado por fijación en la lista No. 029 del 21 de julio de 2015, correspondiente al Oficio No. 8231, objetando la claridad y la novedad de la presente invención.

1.3 En respuesta al primer examen de fondo, el 23 de noviembre de 2015 presenté un Capítulo Reivindicatorio Modificado con 5 reivindicaciones, y proporcioné argumentos en favor de la claridad y la novedad de la materia reivindicada.

1.4 La SIC por medio de la Resolución No. 98467, notificada por edicto desfijado el 22 de enero de 2016, niega las Reivindicaciones 1 a 5 por supuesta falta de novedad.

2. OBJETO DEL RECURSO

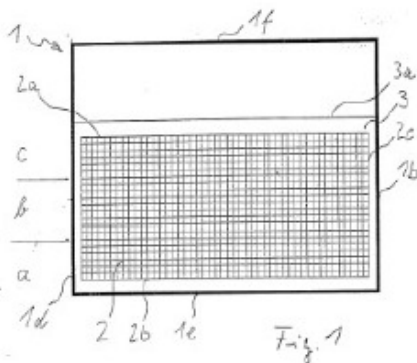
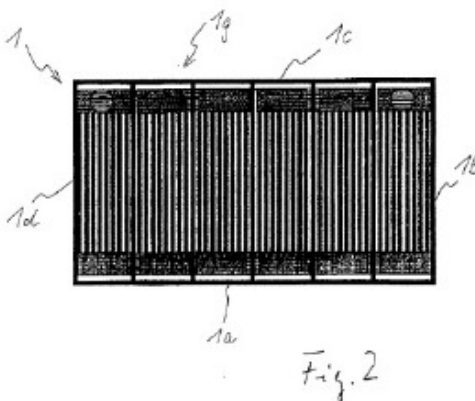
Que se revoque la Resolución recurrida, y en su lugar se conceda el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones contenidas en el **Capítulo Reivindicatorio en respuesta al primer y único examen de fondo**, o en su defecto aquellas reivindicaciones que el Despacho considere cumplen con los requisitos de patentabilidad.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

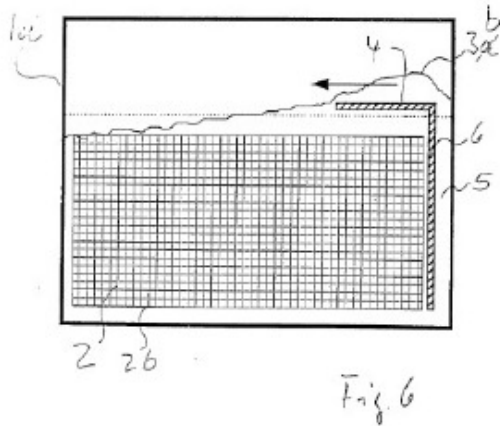
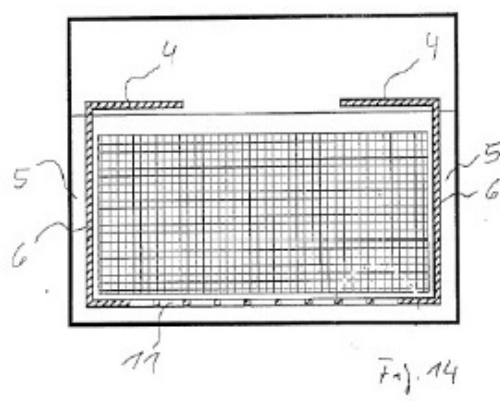
Con referencia a los argumentos presentados por la SIC para desvirtuar la novedad de las Reivindicaciones 1 a 5 en la Resolución aquí recurrida, respetuosamente difiero del análisis expuesto y procedo a refutar cada uno de dichos argumentos, exponiendo las motivaciones técnicas que desvirtúan la posición de ese Despacho.

3.1. a- i) El Despacho insiste en que la presente invención, tal y como se encuentra definida en la Reivindicación 1 carece de novedad a la luz de la patente DE 19823916 (D1). D1 enseña una batería de electrolito líquido que tiene una carcasa para la batería (1) con paredes laterales (1b, 1d), una base (1e) y una cubierta, que contiene pares de placas de electrodos verticales (2) y puede proporcionar a las celdas de la batería, con un electrolito líquido (3) para llenar la carcasa de la batería a un nivel (3A) por encima del borde superior de las placas del electrodo (Fl. 1, resumen).

El Despacho presenta la siguiente tabla comparativa para desvirtuar la novedad de la presente invención:

Características esenciales	D2
Batería con un dispositivo de mezclado de electrolito.	Baterías de electrolito líquido (Fl. 1, resumen).
Una carcasa de batería (1) con paredes laterales (3, 4), una base de la carcasa (2) y una cubierta.	 Una carcasa (1) con paredes laterales (1a, 1b, 1c, 1d) una base de la carcasa (1e) y una cubierta (Fl. 5, Col. 8, Reiv. 1, figura 1).
Un electrolito líquido (6), cuyo nivel (7) se encuentra en límites de tolerancia predeterminados (7a, 7b).	Un electrolito líquido (3), el nivel de agua (3a) en las celdas por encima del borde superior (2a) del electrodo (2) (Fl. 5, Col. 8, Reiv. 1, figura 1).
Electrodos (5), que están ubicados en el electrolito líquido.	Electrodos en forma de placa (2) que están dispuestos en pares que se colocan verticalmente en las celdas (Fl. 5, Col. 8, Reiv. 1, figura 1).
Una pared lateral (3) está ubicada a una distancia determinada y paralela a ésta una placa de canal de circulación (8), de modo que entre la pared lateral (3) de la carcasa de la batería (1) y de la placa de canal de circulación (8) se forma un canal de circulación (9).	 Un canal de flujo vertical (5) entre la pared fe la carcasa (1b, 1d) y los bordes verticales (2c) está formado por las placas de electrodo (2) (Fl. 5, Col. 8, Reiv. 1, figura 2).

El extremo superior del canal de circulación (9) está conformado como una ranura de salida de flujo (9a) y el extremo inferior del canal de circulación (9) se encuentra en el tercio inferior del volumen de la batería.	Fig. 8 Batería de electrolito líquido según la reivindicación 4, caracterizado porque el primer dispositivo de prevención de reflujo (7) se construye como una válvula de aleta (8) (Fl. 5, Col. 8, Reiv. 6, figura 8).
Sobre los electrodos (5) se encuentra ubicado un recipiente de mezclado (10) con una base del recipiente de mezclado (12) y paredes laterales del recipiente de mezclado (11a, 11b, 11c).	Fig. 13 En la Fig. 22, una placa mezcladora (4) se muestra, en el que la Fig. 22a muestra una sección transversal lateral de una batería. La placa (4) está instalada en el paquete de placas y como todas las porciones superiores de ángulo (4) es preferiblemente ligeramente inclinada hacia el centro de la batería (Fl. 5, Col. 7, líneas 23 a 27, figura 13).
La pared lateral adyacente a la ranura de salida de flujo (9a) está configurada arriba como borde de derrame (13).	Batería de electrolito líquido según la reivindicación 1 a 6, caracterizada porque un segundo dispositivo de retorno de prevención (9) que tiene un volumen de recogida (10) se proporciona para evitar el flujo de retorno de un electrolito onda reflejada (Fl. 9, Col. 8, Reiv. 9, figura 13).

La base del recipiente de mezclado (12) se encuentra debajo del nivel mínimo previsto operativamente (7b) del electrolito líquido (6).	 Un primer elemento en forma de placa (4) que está dispuesta paralela a los bordes superiores de placa de electrodo o ligeramente inclinada hacia el interior en las proximidades del nivel (3a) (Fl. 5, Col. 8, Reiv. 1, figura 6).
En la base del recipiente de mezclado (12) se ha previsto una abertura de la base (14).	 Ver figura 14, abertura entre los elementos 4.

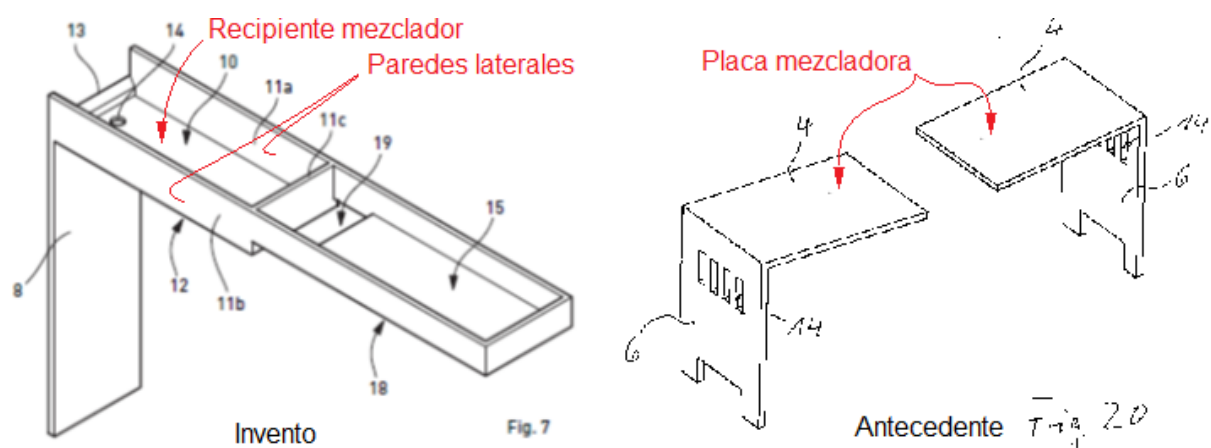
El Despacho concluye que a raíz de la anterior tabla, todas las características esenciales de la batería reclamada habían sido divulgadas en D1, por lo que no es novedosa.

ii) En respuesta a mis argumentos presentados en respuesta al primer y único examen de fondo, el Despacho argumenta que D1 hace referencia a que en la Fig. 22, una placa mezcladora (4) se muestra, en el que la Fig. 22a muestra una sección transversal lateral de una batería. La placa (4) está instalada en el paquete de placas y como todas las porciones superiores de ángulo (4) es preferiblemente ligeramente inclinada hacia el centro de la batería (Fl. 5, Col. 7, líneas 23 a 27, figura 13).

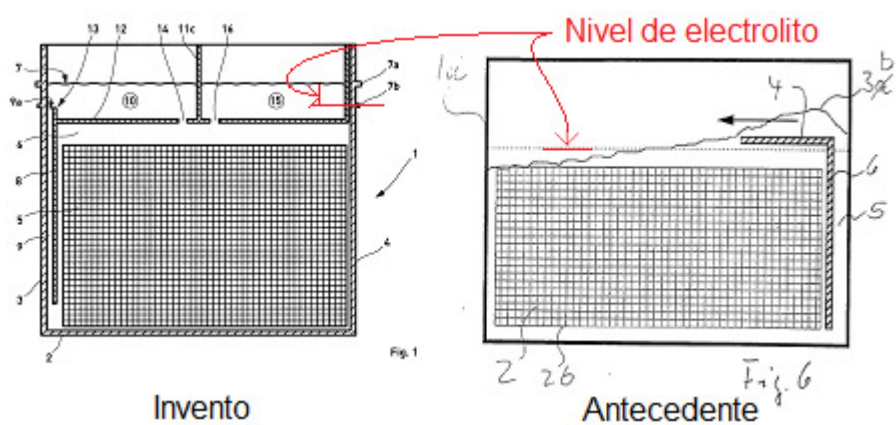
Por otra parte, el Despacho señala respecto a mi argumento que “*ni la Fig. 6 ni la Reivindicación 1 de D1 indican que la base (12) del recipiente de mezclado (10) se encuentran debajo del nivel mínimo previsto operativamente (7b) del electrolito líquido (6)...*”, que dichas características no son claras. Por consiguiente no fueron tenidas en cuenta en el estudio de patentabilidad.

b- i) En respuesta a lo anterior, es oportuno señalar que en la hoja siguiente a la tabla comparativa, donde el Despacho expresa que “*... es preciso mencionar que D1 hace*

referencia a que en la fig. 22 una placa mezcladora (4) ...”, estaría sosteniendo o insinuando que sería equivalente al recipiente de mezclado (10). Ello no es así, el elemento (4) de D1 es sólo una placa, no un recipiente como el mencionado en la Reivindicación 1 de la presente solicitud pues carece de las paredes laterales (11a, 11b, 11c) de éste.

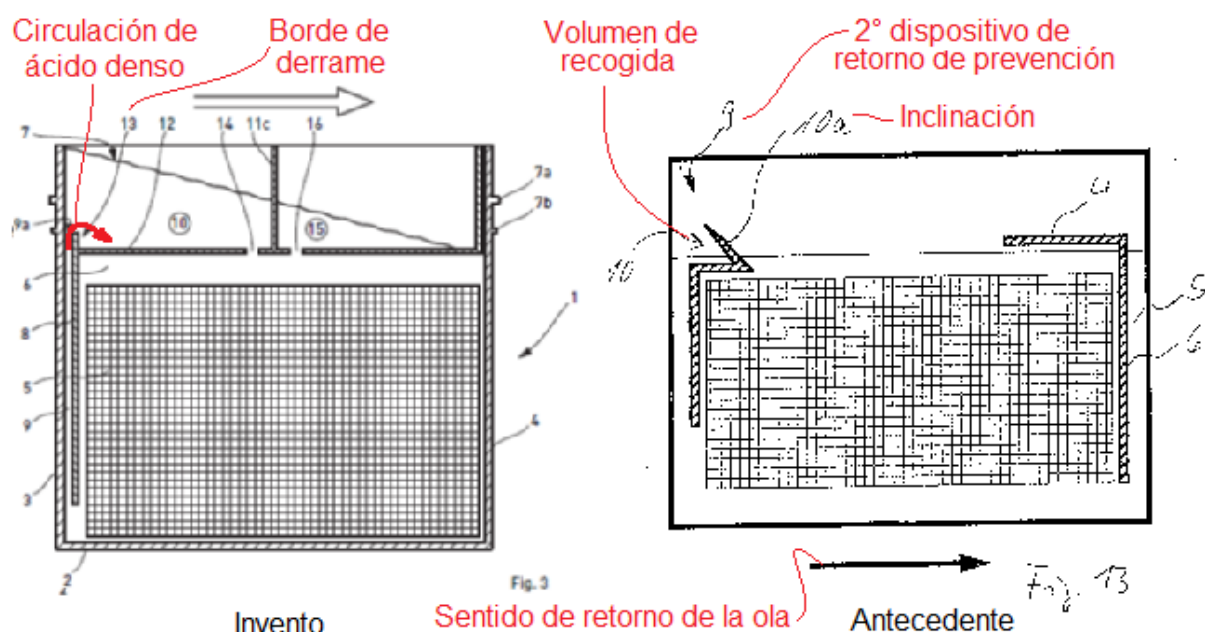


ii) De otra parte, en el párrafo que sigue al anterior el Despacho resalta que “no son claras” las características de la base (12) del recipiente de mezclado (10) en relación con el nivel de electrolito. Aun comparando la placa (4) con la base (12) del recipiente de mezclado (10) surge claramente que ésta está dispuesta debajo del nivel de electrolito (7a-7b), es decir el recipiente de mezclado está sumergido en el electrolito normalmente mientras que, por el contrario, la placa (4) de D1 se encuentra encima normalmente (es decir, cuando no hay ola) del nivel del electrolito según puede desprenderse de la fig. 6.



Cabe insistir además que el nivel de electrolito es una característica técnica esencial de la batería. Aun cuando esté vacía de electrolito, el nivel operativo existe, como la presión de aire en un neumático el cual no es operativo si no está inflado adecuadamente o el aceite en el cárter del motor, aun cuando no tiene aceite siguen existiendo niveles operativos mínimo y máximo. Por lo tanto, aun haciendo caso omiso de la argumentación presentada en este aspecto, a lo que se alude en la Reivindicación 1 no es el electrolito en si sino el nivel de electrolito, es decir cotas predeterminadas.

iii) Adicionalmente, en la tabla comparativa dentro del punto 6.3 “Novedad” el Despacho compara el borde de derrame (13) mencionado en la Reivindicación 1 de la presente solicitud con un segundo dispositivo de retorno de prevención (9) ilustrado en la fig. 13 de D1. El Despacho no ha evaluado debidamente esta diferencia adicional no obstante lo argumentado expresamente en la respuesta al primer y único examen de fondo. En la presente invención, como se describe entre las págs. 11 y 12 del Capítulo Descriptivo, se trata de un borde (13) por el cual derrama el ácido de mayor densidad al circular hacia arriba y fluir dentro del recipiente de mezclado (10). Contrastando con ello, dicho segundo dispositivo de retorno de prevención (9) en D1 impide el flujo del electrolito líquido (3) en ese sentido, el cual es retenido por el volumen abierto (10) del segundo dispositivo de retorno de prevención (9) (col. 5, renglones 55 a 63) para evitar flujos de retorno de ondas reflejadas de electrolito (como sostiene correctamente el Despacho), es decir evitar que una ola sobre la superficie del electrolito en movimiento sobre la inclinación (10a) retorne en el sentido de la flecha.



Así las cosas, me permito recordarle al Despacho que para fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, el arte previo debe divulgar explícitamente todas y cada una de las características de la invención.¹ De la misma manera, el Tribunal Andino de Justicia ha determinado que, para establecer una objeción de novedad válida, la divulgación del arte previa debe ser lo suficientemente completa para que una persona versada en la materia pueda usar dicha información para reproducir y explotar la invención.² En el presente caso, nada en D1 divulga explícitamente las estructuras específicas de la presente invención, por lo que dicha materia es novedosa.

¹ Manual Andino de Patentes, (2004). Sección 9.4. disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>

² Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>); y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>)

4. Para terminar, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicito respetuosamente que todos y cada uno de los puntos planteados en el presente recurso sean resueltos de manera individual, completa y motivada, respecto de las razones de hecho, derecho y/o conveniencia que lleven a esa Superintendencia a adoptar la decisión que estime frente a la solicitud aquí formulada.

5. NOTIFICACIÓN

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Carrera 5 No. 34-03, de Bogotá.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295